



Sr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
 2 blica del Ecuador a los veintisiete días del mes de abril
 3 CONSTITUCION de mil novecientos
 4 DE LA COMPANIA setenta y nueve, an-
 5 "CAMARONERA CONSEXPORT C.LTDA." ta mí el Notario Se-
 6 gundo de este Cantón,
 7 Capital: S/. 100.000,00 Doctor José Vicente
 8 Troya Jaramillo, com-
 9 (dí 4 copias).- parecen, las siguien-
 10 tes personas: Eduar-
 11 do Edison Rodríguez Coll; Angel Polibio Santamaría Albuja;
 12 y, Arquitecto Galo Patricio Portero Vásquez, todos por -
 13 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, los
 14 dos primeros domiciliados en la ciudad de Bahía de Cará-
 15 quez y transitoriamente en esta ciudad y el Arquitecto -
 16 Portero, domiciliado en esta ciudad, mayores de edad, le-
 17 galmente capaces, casados, a quienes de conocerles doy
 18 fe y me solicitan elevar a escritura pública el conteni-
 19 do de la siguiente minuta: " S E Ñ O R N O T A R I O.-
 20 En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar
 21 una de la cual conste la constitución de la Compañía de
 22 responsabilidad limitada contenida en las siguientes -
 23 cláusulas: " C L A U S U L A P R I M E R A.- COMPARE-
 24 CIENTES.- A la celebración del presente contrato compa-
 25 recen las siguientes personas: Eduardo Edison Rodríguez
 26 Coll; Angel Polibio Santamaría Albuja, domiciliados en
 27 la ciudad de Bahía de Caráquez, y Arquitecto Galo Patri-
 28 cio Portero Vásquez, domiciliado en la ciudad de Quito,

1 todos casados, ecuatorianos y hábiles para contratar, que
2 nes hacen constar su voluntad de constituir una compañía
3 de responsabilidad limitada, que se registrá por los siguien
4 tes estatutos: CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, DOMICILIO,
5 OBJETO Y DURACION.-ARTICULO PRIMERO.-Establécese con do-
6 micilio principal en la ciudad de Bahía de Caráquez,
7 Cantón Sucre, Provincia de Manabí, una compañía de
8 responsabilidad limitada que se denominará CAMARONERA
9 CONSEXPORT C. LTDA. la misma que se registrá por las le-
10 yes pertinentes vigentes por estos Estatutos y los Regla-
11 mentos que aprobará la Junta General.-Tendrá facultad pa-
12 ra organizar sucursales, agencias y establecimientos en
13 cualquier otros lugares dentro o fuera del territorio
14 nacional.- A R T I C U L O S E G U N D O.- La Compa-
15 ñía tiene por objeto, dedicarse a la actividad pesque-
16 ra en cualquiera de sus faces y de manera especial al
17 cultivo artificial, recolección de cosechas y comercia-
18 lización dentro y fuera del país, de camarones y otras
19 especies bioacuáticas, podrá además, dedicarse a la im-
20 portación de maquinaria, equipo y materias primas que
21 le permitan desarrollar su objeto, así como también ad-
22 quirir bienes inmuebles cuando sean necesarios para el
23 cumplimiento de sus fines, e intervenir como socio o ac-
24 cionista de otras empresas afines.- A R T I C U L O -
25 T E R C E R O.- La compañía tendrá una duración de vein-
26 te y cinco años a contarse desde la fecha de inscrip-
27 ción en el Registro Mercantil.- Terminará antes por las
28 causas determinadas en la Ley o por acuerdo de la Junta



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 General.-CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES,
2 FONDO DE RESERVA.- A R T I C U L O C U A R T O.-El capital
3 social de la Compañía es de cien mil sucres(S/.100.000,00)
4 dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una.-
5 A R T I C U L O Q U I N T O.-La compañía está obligada
6 a establecer un fondo de reserva segregando una suma igual
7 al cinco por ciento de las utilidades anuales líquidas y
8 realizadas y hasta que alcance un monto de por lo menos
9 un veinte por ciento del capital social, pudiendo estable-
10 cer la formación de otras reservas con la aprobación de la
11 Junta General.-C A P I T U L O T E R C E R O.-ADMINISTRA-
12 CION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O S E X T O.- La com-
13 pañia será gobernada por la Junta General y administrada
14 por un Gerente y un Presidente, quienes tendrán las atri-
15 buciones, derechos y obligaciones que les señalan estos es-
16 tatutos.- A R T I C U L O S E P T I M O.- La Junta Gene-
17 ral de socios será la máxima autoridad de la compañía y
18 sus atribuciones, además de las que señala la Ley, serán
19 las que determinan estos Estatutos.- Puede ser ordinaria
20 o extraordinaria.-La Ordinaria se reunirá dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía y la extraordinaria en cualquier
23 tiempo para tratar asuntos específicamente determinados
24 en la convocatoria.- A R T I C U L O O C T A V O.- La
25 convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria
26 la realizará el Gerente de la Compañía y en su ausencia
27 el Presidente, mediante comunicación escritura dirigida
28 a cada uno de los socios con ocho días de anticipación -

respecto del día en que debe reunirse, en la que constarán

los puntos a tratarse salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.-Las Juntas Generales Ordinarias

y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal

de la Compañía.- A R T I C U L O N O V E N O.- Son atri-

buciones de la Junta General: Uno.- Nombrar y remover al

Gerente y Presidente, cargos que durarán cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Dos.- Conocer -

los informes anuales que presentará el Gerente.- Tres.-

Aprobar las cuentas y los balances que presentará el Ge-

rente; Cuatro.- Resolver acerca de la forma del reparto

de utilidades; Cinco.- Decidir acerca del aumento o dis-

minución del capital y la prórroga del contrato social.-

Seis.- Resolver sobre la transformación, fusión y diso-

lución de la Compañía.- Siete.- Fijar la remuneración -

del Gerente.- A R T I C U L O D E C I M O Q U O -

R U M.- La Junta General sesionará con la concurrencia

de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capi-

tal social en la primera convocatoria, y con la asisten-

cia de los socios que concurran en segunda convocatoria.-

De las sesiones se dejará constancia en un libro de ac-

tas que irá firmado por el Gerente, quien hará las ve-

ces de Presidente de la Junta y por el Secretario.- Toda

resolución se tomará por mayoría absoluta de votos del

capital social concurrente.- A R T I C U L O D E C I -

M O P R I M E R O.-Las actas de las Juntas Generales

se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el an-

verso y reverso, debidamente foliadas con numeración con-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 tlnua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secreta-
2 rio.- C A P I T U L O C U A R T O.-ATRIBUCIONES DEL GE-
3 RENTE Y DEL PRESIDENTE.- A R T I C U L O D E C I M O
4 S E G U N D O.-Son atribuciones del Gerente.- Uno.-Repre-
5 sentar a la Compañia Judicial y extrajudicialmente; Dos.-
6 Convocar mediante comunicaci3n dirigida al domicilio de
7 cada uno de los socios, registrado en la compañia, a jun-
8 tas generales ordinarias o extraordinarias con ocho dlas
9 de anticipaci3n por lo menos al dia fijado para la rau-
10 ni3n; Tres.-Presentar el balance anual y el estado de p3r-
11 didas y ganancias y una propuesta sobre la distribuci3n
12 de beneficios dentro de los dos meses posteriores a la
13 finalizaci3n de cada año econ3mico; Cuatro.-Celebrar y
14 suscribir los correspondientes contratos de trabajo con
15 los empleados que fueren indispensables para el funciona-
16 miento de la Compañia; y fijar sus remuneraciones; Cin-
17 co.- Actuar como Presidente de la Junta General.-Seis.-
18 Firmar los certificados de aportaci3n conjuntamente con
19 el Presidente de la Compañia; Siete.-Responder por los
20 bienes de la compañia y de su buen mantenimiento; Ocho.-
21 Actuar como Liquidador de la Compañia.- Nueve.-Girar o
22 endosar cheques, letras de cambio y pagar3s de la compa-
23 ñia.- Diez.- Abrir cuentas bancarias.- Once.- Solicitar
24 pr3stamos a entidades bancarias y financieras nacionales
25 o internacionales cuando fueren necesarios para los in-
26 tereses de la Compañia; Doce.-Cumplir y hacer cumplir -
27 con las resoluciones de la Junta General y con las dis-
28 posiciones de los Estatutos.- A R T I C U L O D E C I -

M O T E R C E R O.- El Gerente podrá o no ser socio de la Compañía, y recibirá el sueldo que le asigne la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- Son atribuciones del Presidente: Uno.- Reemplazar al Gerente en sus funciones por ausencia temporal, enfermedad o vacaciones.- Dos.- Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente de la Compañía; - Tres.- Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- Cuatro.-Supervigilar la buena marcha de la administración de la compañía.- C A P I T U L O Q U I N T O .- FISCALIZACION.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario designado por la Junta General, que durará un año en sus funciones y tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley.- C L A U S U L A S E G U N D A.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Los socios han suscrito y pagado el capital en la siguiente forma: el señor Eduardo Rodríguez Coll, suscribe treinta y tres participaciones equivalentes a treinta y tres mil sucres (S/. 33.000,00) y paga en efectivo diez y siete mil sucres (S/. 17.000,00), el señor Angel Santamaría Albuja suscribe treinta y tres participaciones equivalentes a treinta y tres mil sucres (S/. 33.000,00) y paga en efectivo diez y siete mil sucres (S/. 17.000,00); el señor Arquitecto Galo Portero Vásquez, suscribe treinta y cuatro participaciones equivalentes a treinta y cuatro mil sucres (S/. 34.000,00) y paga en efectivo diez y siete mil sucres (S/. 17.000,00).-La integración -



Dr. J. Vicente Iroya J.
NOTARIA 2a.

1 del saldo adeudado por cada uno de los socios será cubierto
2 en un año a partir de la inscripción de esta escritura.-CLAU
3 SULA TERCERA.-Quedan designados para los cargos de Gerente
4 y Presidente de la Compañía, los señores Eduardo Rodríguez Coll
5 y Angel Polibio Santamaría Albuja respectivamente, con todas
6 las atribuciones derechos y obligaciones que les confiere
7 la Ley y estos Estatutos.-Usted señor Notario, se dignará
8 agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la vali-
9 déz del presente contrato social.-f) Dr. Carlos Ortega, ma-
10 trícula No.1520".-DOCUMENTOS HABILITANTES.-DIRECCION GENERAL
11 DE PESCA Y FOMENTO PESQUERO.-Of. No.116-AJ- GUAYAQUIL, mar-
12 zo 5 de 1.979.- Señor Eduardo Rodríguez Coll.-PROMOTOR DE
13 LA COMPAÑIA CAMARONERA CONSEXPORT C. LTDA.-Bahía de Cará-
14 quez.-De mis consideraciones: Estudiada la solicitud presen-
15 tada tendiente a obtener autorización para constituir la em-
16 presa que se denominará CAMARONERA CONSEXPORT C.LTDA., le
17 manifiesto que esta Subsecretaría de Recursos Pesqueros, emi-
18 te informe favorable para que la empresa en mención se cons-
19 tituya e inscriba en el registro correspondiente, en virtud
20 de la facultad que le concede el artículo primero del Decre-
21 to Supremo No. 90 de enero 31 de 1.975, publicado en el Re-
22 gistro Oficial No. 741 de Febrero 13 del mismo año.-CAMA-
23 RONERA CONSEXPORT C. LTDA, se inscribirá con el siguiente
24 objeto social: "La compañía tiene por objeto principal dedi-
25 carse a la actividad pesquera en cualquiera de sus fases
26 y de manera especial al cultivo artificial, recolección de
27 cosechas y comercialización dentro y fuera del país de ca-
28 marones y otras especies bioacuáticas, podrá además, dedi-

1 - cerse a la importación de maquinaria, equipo y materias
2 primas que le permitan desarrollar su objeto, así como tam
3 bien adquirir bienes inmuebles cuando sean necesarios pa
4 ra el cumplimiento de sus fines, e intervenir como socio
5 o accionista de otras empresas afines:.-Este informe no
6 implica autorización para ejercer la actividad pesquera
7 por lo que una vez constituida la Compañía,deberáa presen
8 tar la solicitud de autorización para ejercer dicha acti
9 vidad.-Atentamente, Dios, Patria y Libertad.-firmado) Ed
10 mundo G.Mena .Salvador-Subsecretario de Recursos Pesqueros
11 Contralmirante r).-(Hay un sello).-CUENTA INTEGRACION.-

12 BANCO DE FOMENTO.-Bahía Noviembre 27 de 1.978.-Cuenta No.
13 2503.-VARIAS CUENTAS ACREEDORAS.-Subcuenta: Camaronera Con
14 sexport Cía. Ltda.(Capital de Integración).-V/.Que consig
15 na el Sr. Eduardo Rodríguez Coll,por capital de Integra
16 ción para Camaronera Consexport Cía. Ltda. con el siguien
17 te detalle: S/. 17.000,00 correspondiente al señor Angel
18 Santamaría Albuja; S/. 17.000,00 correspondiente al Arqui
19 tecto Galo Portero Vásquez; y S/. 16.000,00 al Señor Eduar
20 do Rodríguez Coll.-TOTAL: S/. 50.000,00.-f) EL CONTADOR.-

21 BANCO FOMENTO.-Bahía Dic.12/78.-Cuenta No.2503.-Varias
22 Cuentas Acreedoras.-Camaronera Consexport Cía. Ltda.(Capi
23 tal de Integración).-V/.Que consigna Eduardo Rodríguez
24 Coll, por capital de Integración para Camaronera Consexport
25 Cía. Ltda. -UN MIL SUCRES.-f) El Contador.-Hasta aquí la
26 minuta.-Y leída que les fué a los comparecientes por mi
27 el Notario se ratifican y firman de todo lo cual doy fe.-
28 f) Galo P.Portero V. Ced.17-0209932-4.-f) Eduardo E. Rodrí-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 guéz Co.-Céd. 13-0033851-2.- f) Angel B. Santamaría, Céd.
2 No. 17-0258882-1.- f) EL NOTARIO, Dr. J. Vicente Troya J.

3
4 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
5 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmándola en Qui-
6 to, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y
7 nueve.-

8
9 *J. Vicente Troya*
10
11 ~~Dr. J. Vicente Troya J.-~~
12 NOTARIO SEGUNDO.-

13
14
15 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-
16 dente de Compañías en su Resolución No. RL-5577 de fecha
17 21 de Mayo de 1979, tomé razón de la aprobación constante
18 en dicha Resolución al margen de la Escritura de Consti-
19 tución de "CAMARONERA CONSEXPORT C. LTDA.", celebrada an-
20 te mí el 27 de Abril de 1979.
21 Quito, 23 de Mayo de 1979.-

22
23
24 *J. Vicente Troya*
25
26 Dr. J. Vicente Troya J.
27 NOTARIO SEGUNDO
28 *Ordynia Castro In*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

trivago, Registradora de la Propiedad del Cantón Sucre
en forma legal certifica: Que la primera copia de
la escritura que antecede, en cumplimiento a lo or-
denado en la Resolución número 5577 de fecha 21 de
Mayo del presente año, dictada por el señor Jefe
de la Oficina de Compañías Es Genéricas Banieras que
dó legalmente inscrita con el número Diez (10) del
Registro Mercantil del presente año, y anotada
con el número 382 al folio 13 del Repertorio General
vigente. Se archivó la segunda copia de esta escri-
tura de conformidad con el artículo cuarto de la
citada Resolución

Baño de Baños Mayo 20 de 1979
Ordina Castro

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE
SABIA I MANABU

Ordina Castro Intitago
Registradora de la Propiedad
del Cantón Sucre